

LEY No. 1246

19 NOV 2008

"Por medio de la cual se aprueba el "CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES II" y el "CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES II", otorgados en Okinawa, Japón, el día noveno del mes de abril de 2005

EL CONGRESO DE COLOMBIA

Visto el texto del CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES II" y el "CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES II", otorgados en Okinawa, Japón, el día noveno del mes de abril de 2005, que a la letra dicen:

(Para ser transcrito: Se adjunta fotocopia del texto íntegro del Instrumento Internacional mencionado).



RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

BOGOTA D.C., 12 FEB. 2007

AUTORIZADO. SOMÉTANSE A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DE LA REPUBLICA PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES

(Fdo.) ÁLVARO URIBE VÉLEZ

EL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

(Fdo.) CAMILO REYES RODRIGUEZ

DECRETA :

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse el "CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES II" y el "CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES II", otorgados en Okinawa, Japón, el día noveno del mes de abril de 2005.

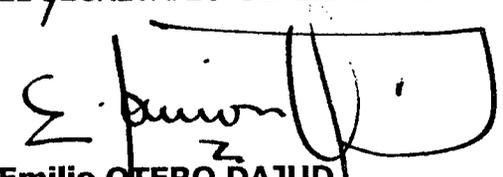
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el "CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES II" y el "CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES II", otorgados en Okinawa, Japón, el día noveno del mes de abril de 2005, que por el artículo primero de esta ley se aprueban, obligarán al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA

~~Hernán Francisco ANDRADE SERRANO~~

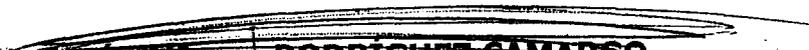
EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA


Emilio OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES


German VARÓN COTRINO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES


Jesús Alfonso RODRÍGUEZ CÁMARGO

LEY No. 1246

"Por medio de la cual se aprueba el "CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES II" y el "CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES II", otorgados en Okinawa, Japón, el día noveno del mes de abril de 2005

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

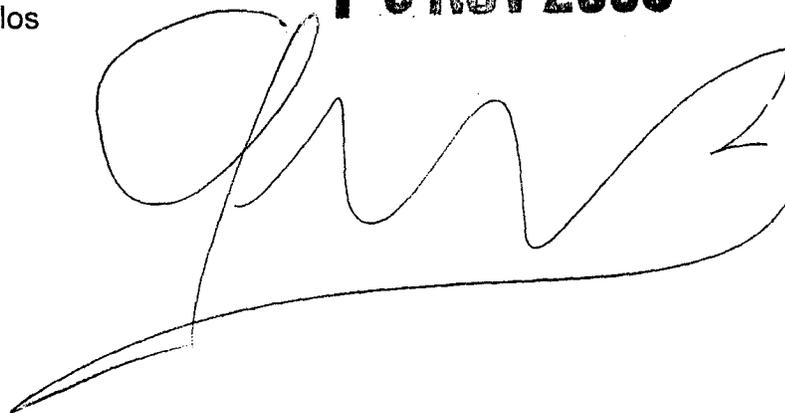
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EJECÚTESE, previa revisión de la Corte Constitucional, conforme al artículo 241-10 de la Constitución Política.

19 NOV 2008

Dada en Bogotá, D.C., a los

MA



EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,


JAIME BERMUDEZ MERIZALDE